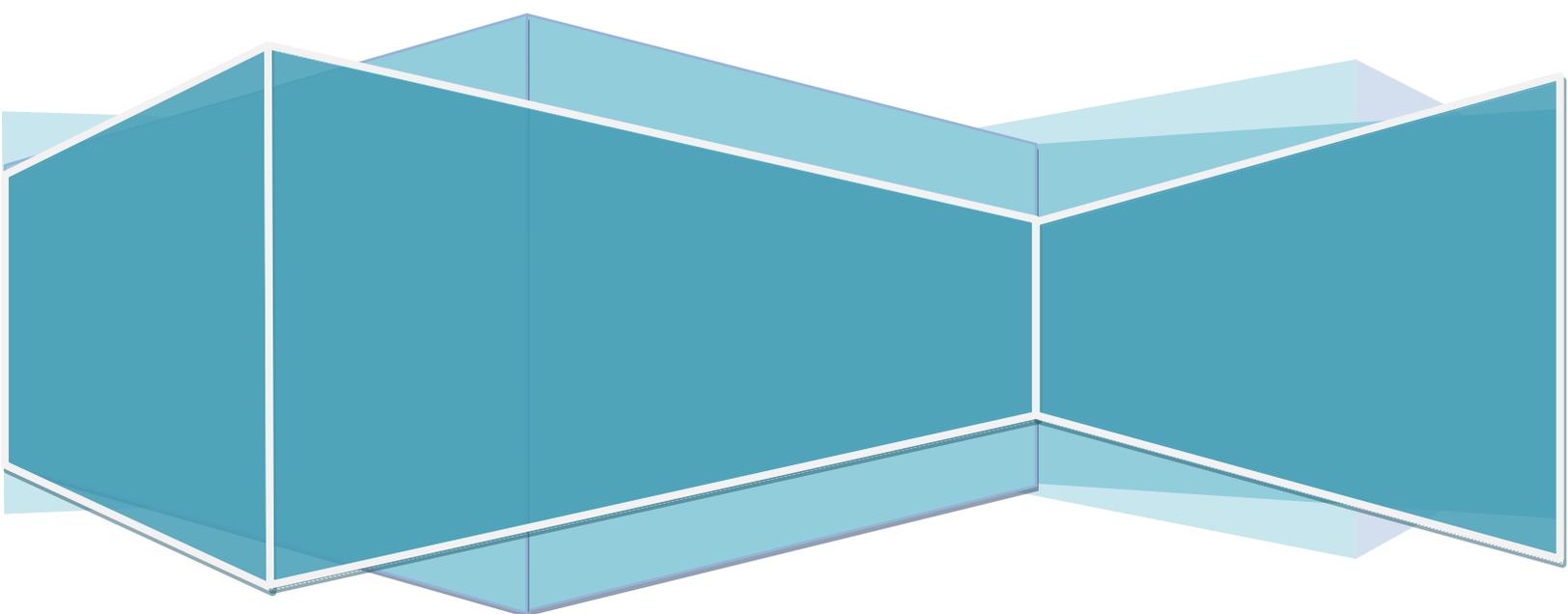
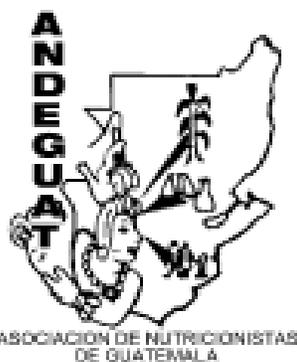


Estatutos
de
La Asociación de Nutricionistas
de Guatemala
ANDEGUAT



PRESENTACIÓN

Como resultado de los esfuerzos e inquietudes que surgieron en la década de los sesenta, la Asociación de Nutricionistas de Guatemala –ANDEGUAT-, existe como una asociación de carácter gremial, no lucrativa, construida por las y los nutricionistas de Guatemala, para cohesionar, fortalecer, apoyar y defender el quehacer de sus asociados (as) a favor de la Seguridad Alimentaria y Nutricional del país.

Recibe el nombre de Estatuto aquella norma, acordada por los socios, que regula funcionamiento de una asociación

Sus funciones fundamentales, entre otras, son las siguientes:

- Regular el funcionamiento de la entidad frente a terceros.
- Regular los derechos y obligaciones de los miembros y las relaciones entre estos.

Los Estatutos de La Asociación de Nutricionistas de Guatemala, ANDEGUAT. se publicaron por primera vez en el año 1986, desde entonces la asociación ha funcionado bajo estos, se realizó una revisión a través de la conformación de una comisión para actualizarlos, tomando en cuenta las observaciones realizadas por previas juntas directivas, con el fin de discutir aspectos importantes para continuar con el desempeño adecuado en función de sus socios y socias.

A continuación se encuentran los seis capítulos que conforman el presente documento de Estatutos, los cuales conforman las normas con las cuales se rige La ANDEGUAT.

CAPITULO I

DE LA ASOCIACIÓN, SUS OBJETIVOS Y FUNCIONES

ARTÍCULO 1: La Asociación será conocida bajo el nombre de ASOCIACIÓN DE NUTRICIONISTAS DE GUATEMALA y las siglas ANDEGUAT. En los presentes Estatutos se denominará “La Asociación”.

ARTÍCULO 2: La Asociación estará integrada por las y los nutricionistas que cumplan con los requisitos de ingreso especificados en el Capítulo II de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 3: son objetivos de la Asociación:

- a) Promover la integración profesional entre las y los nutricionistas de Guatemala y su ingreso a la Asociación.
- b) Favorecer la capacitación técnica de las y los socios.
- c) Fortalecer y mejorar el status profesional de las y los nutricionistas y promover acciones para el mejoramiento de sus condiciones de trabajo, en el aspecto técnico, económico y social.
- d) Fomentar los principios de ética, honestidad, responsabilidad, empatía, respeto, justicia, confianza, fraternidad, solidaridad y otros valores que fortalezcan el ejercicio profesional.
- e) Velar por la protección y defensa de los derechos e intereses profesionales de las y los nutricionistas, adoptar para ello las medidas preventivas y resolutivas adecuadas, así como prestar el apoyo necesario a sus asociados para el cumplimiento de este fin.
- f) Enaltecer el ejercicio de la profesión, manteniendo la actitud y práctica científica, disciplina, honestidad y excelencia profesional entre sus socias y socios, procurando el mejoramiento cultural, moral y económico de la misma.
- g) Velar por la aplicación de los principios de la ética profesional y el manejo adecuado en la resolución de los conflictos de intereses.
- h) Apoyar la formación de las y los futuros nutricionistas, en colaboración con las escuelas y carreras de Nutrición de Guatemala y sus asociaciones.
- i) Fomentar las relaciones de la Asociación con entidades profesionales y científicas, nacionales y extranjeras vinculadas con la ciencia de la nutrición y alimentación.

- j) Mantener informados a las y los asociados sobre los avances en la ciencia y el desarrollo de los programas de nutrición y alimentación.
- k) Ser un órgano consultivo independiente especializado en el estudio y solución de los problemas alimentarios y nutricionales del país y temas concernientes a la profesión.
- l) Crear un espacio de estudio, investigación, análisis integral y de opinión profesional, para la incidencia y toma de decisiones en situaciones de forma permanente y en coyunturas específicas, para la solución de la problemática alimentaria y nutricional de la población guatemalteca.
- m) Promover la participación de la Asociación, en espacios de diálogo y opinión en todos los niveles y sectores que abordan la seguridad alimentaria nutricional y desarrollo en el país.
- n) Velar por la calidad de programas de formación de profesionales a través del establecimiento de procesos de certificación de las escuelas, los programas, pensum de estudios de las y los profesionales asociados.

ARTÍCULO 4: Las funciones de la Asociación son:

- a) Planificación operativa bianual por medio de la planificación estratégica mediante metodologías adecuadas que enfatizan el logro de resultados y objetivos de la Asociación.
- b) Gestión, monitoreo y evaluación del plan estratégico y plan operativo bianual, para toma de decisiones.
- c) Desarrollo del programa de educación continua incluyendo la jornada científica anual y otras reuniones periódicas que ofrezcan a sus socias y socios oportunidad de ampliar sus conocimientos e intercambiar experiencias en los diferentes campos de la profesión.
- d) Comunicación y trabajo colaborativo con otras Asociaciones profesionales afines del país y del extranjero.
- e) Promoción, desarrollo y difusión de investigaciones relacionadas con los diferentes campos de la nutrición y la alimentación.
- f) Promoción y gestión para la participación de las y los socios en Congresos, Seminarios y otras reuniones científicas cuyo objetivo y temario coincidan con los objetivos de la Asociación.

- g) Promoción a nivel de las carreras y escuelas de nutrición, de la integración de estudiantes y egresados a la Asociación.
- h) Dar seguimiento, acompañamiento y apoyo en la prevención y resolución de conflictos vinculados al ejercicio profesional.
- i) Vinculación de las y los asociados con instituciones, organizaciones y empresas para la difusión de la información de oportunidades laborales y desarrollo profesional.
- j) Publicación periódica de material informativo que contribuya a la integración y actualización profesional de sus asociados, a través de diferentes medios.
- k) Realización de trabajo colaborativo entre la Asociación, sus agremiados, las carreras y escuelas de nutrición para el fortalecimiento del desempeño profesional y cohesión gremial.
- l) Promoción de la participación en entidades científicas, gremiales o similares a nivel nacional e internacional.
- m) Gestión, actualización de las bases legales y normativas del ejercicio profesional del nutricionista.
- n) Desarrollo y sostenibilidad de la acreditación de la profesión, en todos sus campos.

CAPITULO II

DE LAS y LOS SOCIOS, SUS DEBERES, DERECHOS Y SANCIONES

ARTÍCULO 5: “La Asociación” estará integrada por las siguientes categorías de socias y socios: Fundadores, titulares, aspirantes y honorarios.

ARTÍCULO 6: Son considerados las y los socios fundadores todos aquellos profesionales nutricionistas y dietistas que firmaron el acta de fundación de la Asociación.

ARTÍCULO 7: Podrán ser socias y socios titulares, las y los profesionales nacionales o extranjeros, residentes en Guatemala, que posean título de nutricionista otorgado por universidades nacionales o extranjeras reconocidas.

ARTÍCULO 8: Podrán ser socias y socios aspirantes los estudiantes de escuelas de nutrición acreditadas que hayan concluido el sexto semestre de la carrera.

ARTÍCULO 9: Podrán ser asignados socias y socios honorarios las y los profesionales nutricionistas, que sobresalgan por sus meritos y que hayan contribuido significativamente al mejoramiento de la situación alimentaria nutricional y al desarrollo de la profesión en el país, conforme el reglamento vigente.

ARTÍCULO 10: Para ser socia/o titular o aspirante se requiere:

- a) Para ser socia/o titular el profesional deberá poseer el título de Nutricionista en el grado de licenciatura y registrado en el Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala.
- b) Para ser socia/o aspirante deberá presentar certificado de cursos aprobados hasta el sexto semestre de la carrera, avalados por su respectiva universidad.
- c) Presentar debidamente llena su solicitud y cumplir con los requisitos.
- d) Haber sido aceptada/o por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 11: La Junta Directiva, aceptará postulaciones de candidatos a socias y socios honorarios respaldada por miembros de la Asociación y aplicará el procedimiento vigente para otorgar el nombramiento.

ARTÍCULO 12: Son deberes de las y los socios:

- a) Cumplir y respetar los Estatutos de la Asociación y las resoluciones de la Asamblea General.
- b) Asistir a las reuniones de la Asamblea General.
- c) Pagar las cuotas correspondientes a la categoría en que están inscritos y las cuotas extraordinarias establecidas por la Asamblea General.
- d) Cumplir con las asignaciones dadas por la Junta Directiva y aceptadas por las y los socios.
- e) Cumplir con las atribuciones existentes a un cargo cuando haya sido electo.
- f) Contribuir y fortalecer el capital humano y científico de la Asociación a través de compartir y socializar experiencias de desarrollo profesional en forma presencial, impresa, electrónica u otros medios.

g) Contribuir a la visibilidad de la profesión incorporando el enfoque de contexto, sensibilidad social, género e interculturalidad en forma presencial, impresa, electrónica u otros medios.

h) Cumplir con las normas de ética profesional del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala.

ARTÍCULO 13: Son derechos de las y los socios fundadores y titulares:

a) Elegir y ser electo para cualquier cargo dentro de la Asociación.

b) Participar en las reuniones de la Asamblea General con voz y voto.

c) Presentar trabajos científicos en los congresos que celebre la Asociación.

d) Recibir las publicaciones científicas o de carácter social o general que sean difundidas por la Asociación.

e) Requerir de la Junta Directiva, cuando así lo crean conveniente, información sobre el manejo de los bienes de la Asociación y sobre el desarrollo de sus programas.

f) Avalar los nombramientos y dar el respaldo gremial para gestiones de desarrollo profesional de sus asociados.

ARTÍCULO 14: Son derechos de las y los socios aspirantes y honorarios:

a) Participar en las reuniones de la Asamblea General con voz.

b) Los establecido en los incisos c) y d) del Artículo 13.

ARTÍCULO 15: Las y los socios aspirantes una vez que hayan recibido el título de nutricionistas, serán transferidos a la categoría de socias/os titulares, cuando lo comuniquen por escrito a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 16: Las y los socios inscritos en la categoría de fundadores, titulares y aspirantes tendrán calidad de activos si están al día en los pagos de sus cuotas.

ARTÍCULO 17: Las y los socios inscritos en la categoría de titulares perderán su calidad de socias/os activos y pasarán a la calidad de pasivos al:

a) Retardar su pago de cuotas por 6 meses.

b) No dar aviso de estancias mayores de seis meses en el extranjero.

c) Al ser sancionados por el Tribunal de Honor del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, de acuerdo a comunicados emitidos por ese órgano.

Recuperarán su calidad de socias/os activas/os:

a) Los primeros, si pagan por la totalidad de sus cuotas.

b) Los segundos, si lo comunican a la Junta Directiva.

c) Obtener un dictamen favorable del Tribunal de Honor del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala y de la Asociación.

ARTÍCULO 18: En el caso de que una socia o socio haya permanecido inactivo por retardo en el pago de sus cuotas, por un período mayor de dos años, deberá solicitar por escrito a la Junta Directiva, su readmisión, la cual le será concedida mediante el pago de sus cuotas atrasadas de dos años como mínimo y la cuota adicional de reinscripción que será igual a la de inscripción. Las/os que están inactivos por salir del país, avisando a la Junta Directiva, queda exento del pago de cuotas atrasadas.

ARTÍCULO 19: Se pierde el carácter de socia o socio en las siguientes circunstancias:

a) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

b) Por permanecer en calidad de pasivo más de cinco años.

c) Por sanciones del Tribunal de Honor del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala.

ARTÍCULO 20: Derechos que se pierden:

Las y los asociados en categoría de pasivos pierden los derechos siguientes de los mencionados en el Artículo 13:

a) Elegir y ser electo para cualquier cargo dentro de la Asociación

b) Voto en Asamblea General.

c) Recibir publicaciones científicas o de carácter social que sean publicadas por la Asociación.

d) Requerir de la Junta Directiva información sobre el manejo de sus bienes y del desarrollo de sus programas.

e) Participar en el programa de educación continua.

CAPITULO III DE LAS AUTORIDADES DE LA ASOCIACIÓN

A. LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 21: La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación y se constituye con sus socias/os. Representa la totalidad de las y los asociados y sus decisiones son obligatorias para todos, inclusive para los que hayan sido convocados e informados aunque no hayan concurrido a las reuniones de la misma.

ARTÍCULO 22: Hay dos clases de reuniones de Asamblea General:

a) Ordinaria, Reunión anual de la Asamblea General de la Asociación.

b) Extraordinaria, Reunión o reuniones distintas a la ordinaria convocadas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 23: La Reunión Ordinaria de la Asamblea General se celebrará anualmente en el mes de Agosto independiente de la actividad científica del día del nutricionista, por convocatoria de la Junta Directiva; durante la misma, se desarrollarán las siguientes actividades:

a) Presentación y discusión de la memoria anual e informe financiero, correspondiente al último año laboral.

b) Elección de los miembros correspondientes de la Junta Directiva para la cual se designarán dos socias/os activos que integrarán con el Presidente vigente de la Junta Directiva la Comisión de Escrutinio de la elección, según el Artículo 35 de estos estatutos y el reglamento específico vigente.

c) Reconocimiento anual a socias o socios según reglamento vigente.

d) Consideración de otros puntos incluidos en la convocatoria que la Junta Directiva hubiese incluido en la agenda del día.

ARTÍCULO 24: La Reunión Extraordinaria de la Asamblea General se convocará siempre que la Junta Directiva lo crea necesario o ante la solicitud por escrito de la cuarta parte de los miembros titulares. En este último caso la Junta Directiva fijará la fecha de la Asamblea General Extraordinaria.

ARTÍCULO 25: La Reunión Ordinaria de la Asamblea General será convocada por la Junta Directiva en el mes de agosto de cada año mediante notificación escrita por correo electrónico acompañada del resumen de la memoria y otros documentos de acuerdo a la agenda establecida con no menos de ocho días y no más de veinte de la fecha de convocatoria.

ARTÍCULO 26: Las reuniones de la Asamblea General se celebrarán, sea cual fuera el número de las y los socios concurrentes, media hora después de la hora establecida en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad más uno de las y los socios.

ARTÍCULO 27: El criterio para la toma de decisiones será por simple mayoría de votos, según reglamento.

B. La Junta Directiva

ARTÍCULO 28: La Junta Directiva de la Asociación estará formada por los siguientes miembros: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero y cuatro Vocales.

ARTÍCULO 29: Los miembros de la Junta Directiva durarán en su cargo 2 años. Podrán ser reelectos en su cargo o para otro cargo, por un periodo más con excepción del Presidente que sólo podrá serlo con intervalo de un período.

ARTÍCULO 30: La Junta Directiva se renovará de la siguiente manera: Un año se elegirá, Presidente, Prosecretario y dos Vocales, el siguiente se elegirá Vicepresidente, Secretario, Tesorero, y dos Vocales.

ARTÍCULO 31: Para la elección, la Junta Directiva enviará una convocatoria para que las y los interesados presenten con un mes de anticipación la planilla para los cargos a elegir, correspondientes al Artículo 30.

ARTÍCULO 32: Las vacantes que se presenten en la Junta Directiva no darán lugar a una nueva elección hasta la terminación del período, mientras sigan en función como mínimo cuatro miembros. Si la vacante fuera del Presidente asumirá sus funciones el Vicepresidente.

ARTÍCULO 33: Las vacantes de Secretario, Prosecretario y Tesorero serán llenadas por los Vocales dentro de 15 días de producido la vacante promovidos en el orden en que fueron electos.

ARTÍCULO 34: En caso de producirse cuatro o más vacantes en la Junta Directiva, se convocará a Asamblea General Extraordinaria para nueva elección de los cargos vacantes.

ARTÍCULO 35: Para la elección se establece el siguiente procedimiento:

a) Los interesados a los cargos a elección deberán proponer su planilla a partir de que la Junta Directiva haya enviado la convocatoria, respetando las fechas establecidas para la presentación de la propuesta.

b) Para elegir la planilla a los cargos correspondientes de la Junta Directiva, las y los socios titulares activos presentes en la reunión de Asamblea emitirán su voto, según reglamento vigente.

c) Serán proclamados en cada cargo los miembros de la planilla que tengan simple mayoría. En caso de producirse empate se repetirá la votación entre quienes empataron si resultase nuevamente empate, decidirá la Junta Directiva.

ARTÍCULO 36: la Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes, por convocatoria del Presidente o por solicitud de dos o más miembros. La Junta Directiva considerará que hay quórum con 4 de sus miembros y sus resoluciones deberán ser comunicadas a los demás integrantes de dicha junta, dentro de los diez días después de los acuerdos.

ARTÍCULO 37: Cuando las resoluciones de la Junta Directiva signifiquen una obligación moral o material para todos las y los socios serán ad referendum de la Asamblea General.

ARTÍCULO 38: Son atribuciones y deberes de la Junta Directiva:

a) Cumplir con los objetivos y funciones de la Asociación.

b) Representar a la Asociación ante cualquier organismo local e internacional.

c) Administrar los fondos de la Asociación.

d) Convocar y presidir las reuniones de Asamblea y elaborar las agendas correspondientes.

- e) Vincular a la Asociación con otras organizaciones nacionales o internacionales profesionales, científicas o académicas.
- f) Someter a consideración de la Asamblea General las enmiendas o reformas de los estatutos vigentes.
- g) Presentar a la Asamblea General la memoria e informe financiero, que incluya hasta la semana anterior a la reunión de Asamblea General Ordinaria.
- h) Entregar a los nuevos miembros de la Junta Directiva, los recursos y documentación de los cargos que correspondan de la Asociación dentro del mes siguiente a la celebración de la Asamblea General.
- i) Proponer a la Asamblea General la designación de las y los socios honorarios y otros reconocimientos a designar ad referendum de la misma.
- j) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General, cumplir y hacer cumplir los estatutos y los reglamentos vigentes e interpretarlos a la Asamblea General en caso de duda.
- k) Resolver la admisión de miembros de acuerdo a lo dispuesto en los presentes estatutos (Artículos 10 y 11).
- l) Designar comisiones asesoras o comités específicos y asignarles sus funciones.
- m) Designar un Tribunal de Ética Profesional cuando corresponda y hacer cumplir sus fallos.
- n) Nombrar los representantes oficiales de la Asociación en los distintos eventos científicos o profesionales en que se participa.
- o) Establecer el plan estratégico y planes operativos por objetivos, reglamentos y normas necesarios para al cumplimiento de los objetivos de la Asociación.
- p) Informar a las y los socios activos sobre los avances científicos de la ciencia de la nutrición y el desarrollo; así como estrategias globales y nacionales vigentes en esas materias.
- q) Promover iniciativas que favorezcan el ejercicio profesional y la situación alimentaria nutricional del país.
- r) Nombrar dos socias/os activas/os para integrar la comisión de escrutinio de las elecciones.

- s) Mantener vigente el programa de educación continua y matriz de caracterización de las y los socios.
- t) Promover la producción científico técnico de nutrición.

ARTÍCULO 39: El Presidente de la Junta Directiva será el representante legal de la Asociación y le corresponderá:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas.
- b) Hacer cumplir los estatutos y las relaciones de la Junta Directiva y de las Asambleas.
- c) Planificar y desarrollar con su equipo de trabajo el plan operativo bianual con base al plan estratégico.
- d) Informar a la Junta Directiva de las gestiones que realice de acuerdo con sus atribuciones, tales como alianzas y avales interinstitucionales, académicas, gremiales y del sector privado.
- e) Participar en representación del gremio en actividades protocolarias, de opinión técnica, científica y en espacios de discusión en los temas de su competencia o delegar cuando corresponda.
- f) Firmar con el Prosecretario, todas las comunicaciones que emanen de la Junta Directiva.
- g) Autorizar junto con el Tesorero el pago de las erogaciones extraordinarias y de las que hubieren sido acordadas por la Asamblea o por la Junta Directiva.
- h) Verificar y firmar juntamente con el Tesorero los informes financieros.
- i) Firmar juntamente con el Secretario las actas referentes a las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas.
- j) Preparar y firmar junto con el Secretario la memoria anual a ser presentada a la Asamblea General.
- k) Integrar la comisión de Escrutinio de las elecciones que se realicen en la reunión de la Asamblea General.

ARTÍCULO 40: Serán atribuciones y derechos del Vicepresidente.

- a) Sustituir al Presidente en sus funciones cuando le sea delegado y de acuerdo al Artículo 32.
- b) Elaborar el boletín informativo de las reuniones de Asamblea.
- c) Representar a la Asociación en las actividades de Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala e informar a la Junta Directiva.
- d) Velar por la defensa del gremio ante los colegios gremiales.
- e) Colaborar con el Presidente en todas las actividades que le fueren asignadas.

ARTÍCULO 41: Son atribuciones y deberes del Secretario:

- a) Redactar las actas de las sesiones de la Junta Directiva, y de las Asambleas y firmar con el Presidente.
- b) Preparar con el Presidente las agendas de las reuniones de la Junta Directiva de la Asamblea.
- c) Presentar en cada sesión de la Junta Directiva el acta de la sesión anterior para su aprobación.
- d) Redactar y firmar junto con el Presidente, la Memoria Anual a ser presentada en la Asamblea General.
- e) Promover la divulgación de información científico técnica a través de los medios de comunicación utilizados por la Asociación.
- f) Cumplir con las actividades de la Asociación designadas por el Presidente.

ARTÍCULO 42: En ausencia del Secretario con los mismos derechos y atribuciones ejercerá sus funciones uno de los Vocales promovidos en el orden en que fueron electos.

ARTÍCULO 43: Son atribuciones y deberes de Prosecretario:

- a) Redactar la correspondencia de la Asamblea y firmarla con el Presidente.
- b) Mantener y dar seguimiento a la correspondencia de la Asociación.
- c) Mantener y dar seguimiento a la actualización del registro de miembros de la Asociación y coordinación con el Tesorero.

- d) Apoyar las actividades del Secretario.
- e) Coordinar y gestionar actividades de promoción y divulgación de la Asociación.
- f) Cumplir las actividades de la Asociación designadas por el Presidente.

ARTÍCULO 44: En ausencia del Prosecretario con sus mismos derechos y atribuciones, ejercerá sus funciones uno de los Vocales promovidos en el orden en que fueron electos.

ARTÍCULO 45: Serán funciones del Tesorero:

- a) Llevar la contabilidad de los fondos manejados por la Junta Directiva de la Asociación, con los medios de verificación correspondientes.
- b) Recibir los fondos que ingresen a la Asociación, efectuar los cobros ordinarios y extraordinarios y verificar los ingresos con los recibos correspondientes.
- c) Junto con el Prosecretario mantener actualizada la información de los pagos de cuotas de socios.
- d) Efectuar los depósitos de ingresos y pagos autorizados por la Junta Directiva o la Asamblea.
- e) Informar sobre el estado de caja, mensualmente y cada vez que le sea solicitado por la Junta Directiva.
- f) Preparar la documentación financiera mensualmente y ejecutar el procedimiento establecido para el cumplimiento de los procedimientos contables y tributarios de manejo de fondos.
- g) Preparar los informes financieros trimestrales que deba presentar a la Junta Directiva y actualizar el inventario de activos físicos de la Asociación anualmente.
- h) Mantener la comunicación efectiva con el contador nombrado ante la Superintendencia de administración Tributaria (SAT) y dar seguimiento a la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- i) Cumplir con las actividades de la Asociación designadas por el Presidente.
- j) Autorizar junto con el presidente el pago de las erogaciones extraordinarias y de las que hubieran sido acordadas por la Asamblea o por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 46: En ausencia del Tesorero con los mismo derechos y atribuciones ejercerá sus funciones uno de los Vocales promovidos en el orden en que fueron electos.

ARTÍCULO 47: Serán funciones de los Vocales

Vocal I:

- a) Tendrá a su cargo actividades de comunicación y divulgación de actividades y noticias en todos los medios utilizados por la Asociación.
- b) Apoyar las actividades delegadas por el Tesorero.

Vocal II:

- c) Planificar y coordinar el programa de educación continua presencial y virtual, seguimiento y evaluación.
- d) Apoyar las actividades delegadas por el Secretario.

Vocal III:

- a) Planificar y coordinar la logística de la Jornada Científica y Congreso, según corresponda.
- b) Apoyar las actividades delegadas por el Prosecretario.

Vocal IV:

- c) Tendrá a cargo actividades de promoción y sociales de la Asociación y de actividades dirigidas a la población.
- d) Apoyar las actividades delegadas por el Presidente y Vicepresidente.

CAPITULO IV

DEL REGIMEN ECONOMICO DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 48: El patrimonio de la Asociación estará formado por:

- a) Las cuotas ordinarias que paguen los miembros de la Asociación.
- b) Las donaciones o subvenciones percibidas de avales, alianzas estratégicas y otros, de particulares, instituciones públicas o privadas nacionales o internacionales.
- c) El inventario de los bienes inmuebles, muebles, sitio web y equipo adquirido; y los beneficios que produzcan los mismos para la Asociación.
- a) Los fondos producidos por venta de publicaciones que la Asociación pudiera editar.
- b) Las cuotas extraordinarias que se establezcan.
- c) Los fondos provenientes de certificaciones de socio activo.
- d) Los recursos generados por la gestión de proyectos y venta de servicios.
- e) Los fondos generados por actividades públicas organizadas por la Asociación.

CAPITULO V

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 49: Las y los asociados que no cumplan con los deberes establecidos en el Artículo 12 de estos Estatutos serán objetos de las siguientes sanciones en el orden que se presenten:

- a. Por inasistencia a Reuniones de Asamblea, pierden su derecho a elegir votar y objetar en las decisiones que se tomen.
- b. Por incumplimiento de cuotas entre seis meses y dos años adquirirá la categoría de pasivo.
- c. Por incumplimiento de cuotas entre dos y cinco años: Suspensión temporal.
- d. Por incumplimiento de cuotas por más de cinco años: Suspensión total.

ARTÍCULO 50: Para la aplicación de las sanciones relacionadas con las faltas a la moral y ética la Junta Directiva elevará los reclamos documentados al tribunal de Honor del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala.

ARTÍCULO 51: Las y los socios que voluntariamente representen a la Junta Directiva que no cumplan con las comisiones o actividades aceptadas, que pongan en riesgo la credibilidad de la Asociación serán sancionados con una llamada por escrito.

ARTÍCULO 52: La suspensión total implica una pérdida total de los derechos. Los derechos le serán devueltos de acuerdo al Artículo 20 y si fue por decisión de un Tribunal de Honor su readmisión será considerada en Asamblea General.

CAPITULO VI DE DISPOSICIONES LEGALES

ARTÍCULO 53: Para la reforma parcial o total de los Estatutos se hará circular el proyecto de reforma, junto con la convocatoria de la Asamblea General en que se discutirá para la aprobación de las reformas se requiera el mismo quórum establecido en el Artículo 27 y de voto favorable de las dos terceras partes de los presentes

ARTÍCULO 54: Los presentes Estatutos entran en vigor inmediatamente sean aprobados por el Ministerio de gobernación de Guatemala.

SOCIOS FUNDADORES DE LA ANDEGUAT

Lda. Dilia Cardona de M.

Lda. Alma Aida Hernández G.

Lda. Cristina Elena Martínez Herrera

Lda. Regina Carlota Von Ahn De Fernández

Lda. María Ernestina Ardón Quezada

Lda. Stella Lucrecia Urrutia de V.

Lda. Ana Haydee Rodríguez de B.

Lda. Ana María Adelina Rosales Arzú

Lda. María Eugenia Sánchez Samayoa

Lda. Carolina Mena

Lda. Norma Carolina Alfaro Villatoro

Dra. Susana J. Icaza

Lda. Gloria de Ocano

COMISIÓN REVISORA DE ESTATUTOS

Lda. Ernestina Ardón

Lda. Normal Alfaro

Lda. Diana Samantha Arias Azurdia

Lda. Mónica Alejandra Méndez Paiz

Lda. Jacqueline Soto

Lda. María Fernanda Arrollo Monahan

Lda. Massiel Roldan Rodas

Lic. Gustavo Arroyo

Lda. Hortencia Loza

Lda. Ana Lucrecia Izquierdo

Lda. Rebecca Rodríguez

Lda. Michelle Monroy

Lda. Tania Maselli

JUNTA DIRECTIVA ANDEGUAT 2013-2014

PRESIDENTE Lda. Diana Samantha Arias Azurdia

VICEPRESIDENTE Lic. Gustavo Arroyo

TESORERA Lda. Hortensia María Loza Carranza

SECRETARIA DE ACTAS Lda. Ana Lucrecia Izquierdo Romero

SECRETARIA DE CORRESPONDENCIA Lda. Jacqueline Soto

VOCAL I Lda. Katherine Castañeda

VOCAL II Lda. Mónica Alejandra Méndez Paiz

JUNTA DIRECTIVA ANDEGUAT 2014-2015

PRESIDENTE Lda. Diana Samantha Arias Azurdia

VICEPRESIDENTE Lda. Mónica Alejandra Méndez Paiz

TESORERA Lda. Ana Lemus

SECRETARIA DE ACTAS Lda. María Fernanda Arrollo Monahan

SECRETARIA DE CORRESPONDENCIA Lda. Jacqueline Soto

VOCAL I Lda. Katherine Castañeda

VOCAL II Lda. Masiel Roldán Rodas